ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 425

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección FDLSC-SAMC 039 DE 2018"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° que son fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en ña vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

SEGUNDO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cumplimiento de su misionalidad y garantizando la comunicación con las partes interesadas como lo estipula la "ley 1712 de 2014" Ley de transparencia y acceso a la información pública; cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; trabaja incansablemente para conseguir que la comunidad goce de libertad de información, pues toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad de la ley mencionada.

TERCERO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene como prioridad fortalecer los lazos comunicativos con los diversos interlocutores de la Localidad y del Distrito, para que la ejecución de su Plan de Desarrollo Local, denominado "San Cristóbal Mejor Para Todos: Una localidad sana, feliz y en paz"; establecido a través del acuerdo 075 de 2016, sea notoriamente visible ante las cerca de 410.000 personas que habitan el territorio local; En la historia reciente de la localidad, el tema de comunicación e información ha tenido diferentes expresiones, con diversas maneras, proporciones y objetivos. Aun así y salvo el nombre registrado de su periódico oficial, Cuarta Voz, no ha habido en la actualidad un producto y/o mejor una política local de Comunicaciones consolidada, que le permita a la administración actual aspirar a copar los diferentes espacios y o a destacarse en las nuevas y modernas formas de comunicación, para satisfacer siquiera mínimamente el natural derecho a la información que tienen todos y cada uno de los habitantes locales.

CUARTO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con la formulación del proyecto Integral de Comunicaciones 2017 la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Local, como parte fundamental en el proceso estratégico de la Institución, ha venido constituyendo todo un proceso de comunicación e información de la institución, ciñéndose por los lineamientos de la Oficina de Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor y de la Secretaría Distrital de Gobierno para garantizar la propagación de una información transparente desde los procesos estratégicos y misionales, con el fin de emitir los mensajes institucionales de carácter informativo a través de los diferentes medios de comunicación y en diferentes ámbitos que tengan efecto local y en los que converge la comunidad de cada una de las cinco UPZ que conforman el territorio; así mismo, se ha evidenciado que la comunidad de la localidad interactúa con la entidad desde diferentes tipos de canales, algunas personas son oyentes de radio, otros ven programas informativos en televisión, hay quienes son lectores habituales de

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

prensa escrita, quienes son visuales, o tal vez de experiencias, quienes siguen el voz a voz, quienes son de impresos quienes o quienes hacer uso de la tecnología para mantenerse informados.

QUINTO: Que para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es importante fortalecer las comunicaciones externas de la institución, por tanto es muy importante involucrar a la comunidad con el día a día de su localidad y hacerlos participes de lo que sucede; para que esta, pueda participar activamente en cada uno de los procesos que se adelantan por el desarrollo de la localidad en el desarrollo de la localidad en el marco del Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal Mejor Para Todos, una localidad sana feliz y en paz". como también de los diferentes eventos, actividades, proyectos y/o programas, de diferente índole, que se llevan a cabo en el sector por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, será entonces, de vital importancia para la Alcaldía Local de San Cristóbal contar con una estrategia de comunicación 360°, adecuada para llegarle a la mayor parte de la comunidad de la localidad a través de sus canales de comunicación predilectos y de mayor relevancia, por tal razón se busca la **IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD.**

SEXTO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($197.257.978). M/CTE, de la vigencia fiscal 2018, con cargo a los rubros 3-1-2-02-17 Información $150.000.000, 3.1.2.02.04 IMPRESOS Y PUBLICACIONES $48.484.801 con certificados de disponibilidad presupuestal N° 605 del 21 de mayo de 2018 y 625 del 7 de junio de 2018 expedidos por el responsable de presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

SEPTIMO: Que el grupo de gestión administrativa y financiera – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal- elaboro los documentos y estudios previos y definió el contenido del pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

OCTAVO: Que desde el día 07 de noviembre de 2018 y en cumplimiento con los dispuesto por la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLSC-SAMC-039-2018 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOVENO: Que mediante Resolución No. 1246 del 20 de noviembre de 2018, se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada FDLSC-SAMC-039-2018, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia.

DECIMO: Que el 22 de noviembre de 2018, una vez cerrado el término para manifestar interés se realizó sorteo publicando la lista de los posibles oferentes habilitados para presentar propuesta como consta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO PRIMERO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 28 de noviembre de 2018 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-039-2018 y en concordancia el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la presentación de ofertas el día 06 de diciembre de 2018, a través de la Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Presentándose una (01) oferta, en el citado proceso para el cumplimiento del objeto contractual, plasmado en los estudios previos y pliegos de condiciones en el plazo señalado, relacionados a como consta en la Plataforma SECOP II.

DECIMO TERCERO: Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de la oferta desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico. Siendo publicado y puesto a disposición del único oferente en la plataforma SECOP II desde el 11 de diciembre de 2018, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables.

DECIMO CUARTO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones a las evaluaciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 17 de diciembre de 2018 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puesta a disposición de los mismos, de acuerdo al cronograma establecido, en la Plataforma SECOP II.

DECIMO SEXTO: Que el día 17 de diciembre de 2018, se publicó en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, el informe de evaluación factor técnico ponderable y Evaluación Económica Ponderable de acuerdo a los documentos subsanados y observaciones recibidas, del proceso de selección FDLSC-SAMC-039-2018.

DECIMO SEPTIMO: Que como consecuencia de la anterior evaluación y por ser el proponente habilitado, el Comité Evaluador recomienda al Alcalde Local de San Cristóbal, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLSC-SAMC-039-2018, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD"**, a **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS** identificada con N.I.T. 900.348.245-7 representada legalmente por **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ,** identificada con C.C. N° 34.001.048 de Villamaria (Caldas) por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

DECIMO OCTAVO: Que el ordenador del gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección, procede adjudicar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-039-2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-039-2018, cuyo objeto consiste en **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES QUE INVOLUCRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE**

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEDIOS, EL FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DIGITALES DEL PERIÓDICO CUARTA VOZ Y EL EMPALME CON EL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIONES 2017 PARA SU CONTINUIDAD".

CONTRATISTA: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS identificada con N.I.T. 900.348.245-7 representada legalmente por **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ,** identificada con C.C. N° 34.001.048 de Villamaria (Caldas)

PLAZO: Por el plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES.**

VALOR TOTAL OFERTADO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($173.587.020) de acuerdo a la oferta económica presentada, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los proponentes favorecidos y comunicar a los no favorecidos, dentro de los Tres (3) días siguientes a la expedición.

ARTICULO TERCERO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicidad de la presente Resolución en Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz – Abogado Apoyo FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo FDLSC
Jairo Rodríguez Valderrama – Asesor del despacho FDLSC

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS